NOTA DNC N° 4172 /2020

Asunción, 17 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	**375246**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**Mantenimiento Preventivo de Minicargadora SR 200 y Camión IVECO TECTOR**
Entidad	**Municipalidad de Cambyretá**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (*2 días hábiles de la realización del acto de apertura)*. Conforme a la normativa vigente.

2. Observaciones que en el acta de apertura indica (08:35) en tanto que en el SICP indica (08:45). Solicitamos ajustar inconsistencia.

3. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

3.1. El informe de evaluación remitido no cuenta con hora de realización.

3.2. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

3.3. Observamos que indica como marco legal Res DNCP 522/15, solicitamos considerar que dichas normativas se encuentran derogadas por la Dcto. 2992/19 y Res DNCP 5695/19, Art. 30.

3.4. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones”, “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”, “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas”.

3.5. Solicitamos aclarar el criterio “si”, y que el mismo sea substituido por “cumple no cumple”.

3.6. Observamos que no indica la verificación de que el oferente sea o no funcionario público y no se encuentre dentro de las limitaciones para contratar con el estado.

3.7. No se visualiza criterio de evaluación de análisis de precios.

4. Cuadro comparativo de ofertas, solicitamos aclarar si la unidad de medida litros corresponde a los ítems 2.5 al 2.8.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/2003.
2. Dcto. 2992/2019.
3. Res DNCP 5695/2019.

Verificador: adacuna